Fundación - Magdalena

Señores:
SOCIEDAD EMPRENDEDORA Y PROMOTORA S.A.S. - EMPROMAR S.A.S.
NIT: 900388171-1
Representante Legal
LADY SORAYA PACHECO BARRAGAN
C. C. N° 1.081.794.737 expedida en Fundación
Emaill: ladys-12@hotmail.com

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-006-2026

La suscrita **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No **57.449.130** expedida en Fundación Magdalena, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación- Magdalena con NIT. **891.780.045-1**, en mi calidad de Alcaldesa, cargo para el cual fue elegida popularmente y del cual tomé posesión el 30 de Diciembre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en mi condición de ordenadora del gasto y representante legal del Municipio de Fundación Departamento del Magdalena, constitucional y legalmente, facultada, **ACEPTÓ** la oferta presentada por usted, toda vez que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad en los estudios previos, invitación pública y demás documentos preliminares publicados en el portal de contratación dentro del radicado de la referencia.

El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la matería, y las siguientes condiciones:

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y la oferta presentada, así:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: El servicio contratado que debe cumplir es el siguiente:

Descripción	Especificaciones técnicas	Presentación / Unidad de medida	Cantidad

Bandas Elasticas Caucho	Siliconadas *500g Amarillo: 6.00 x 1.00 x 9.00.	Presentación bolsa	20
Banderitas tipo flecha	Autoadhesivas neón * 5 colores surtidos * 1/2	Unidad	70
Batería AA	Pilas Aa 40 Duracell Alcalinas Pack	Pack de 40 unid.	1
Batería AAA	Duracell Baterías Pilas Alcalinas Aaa 40 Unidades	Pack de 40 unid.	1
Block de papel de colores	Block Iris Carta Primavera	Libro * 35 hojas	20
Borrador de tablero	Borradores De Madera Pizarra Tablero Acrílico Marrón Claro	Unidad	15
Borrador Para Lápiz	Borrador Nata Faber Castell Tk-20s	Caja * 20 unidades	4
Caja para archivo	Caja De Archivo Inactivo Norma No 12	Unidad	305
Caja para archivo	Caja Para Archivo Inactivo No. 4 Norma Color Marrón	unidad	305
Cartulina 1	Cartulina Bristol Octavo Colores surtidos	unidad	50
Cartulina 2	Pliego de 160gr, 70*100 cm colores surtidos	unidad	50
Cinta De Empaque Transparente	Cinta Transparente 100 M X 48 Mm	unidad	60
Colores Doble Punta	Colores Primavera Doble Punta X 12 Lápices (24 Colores.	Caja *12 unidades	10
Cortador (Bisturí)	Fabricado en cuerpo de plástico, con cuchilla de acero inoxidable. cuchillas.	Unidad	30

Clip standard	Clip Estándar Triton Caja X Plateado	Unidad	40
Gancho tipo lotero 2	Gancho Lotero 19 Mm negro sujetar documentos de manera temporal, pero de modo más firme, elaborado en metal, tamaño 15/ 8 pulgadas	Caja x 12 unidades	10
Gancho Tipo Mariposa #2	Gancho Clip Mariposa #2 Triton Metal	Caja * 50 ganchos	40
Gancho Tipo Mariposa #1	Gancho Clip Mariposa Gigante #1 X Triton Color Metal	Caja * 12 ganchos	40
Huellero Dactilar Redondo	Huellero Almohadilla Dactilar Pelikan	Unidad	30
Lápiz Corrector Liquido	Corrector Lápiz Offi Esco Oe-250 Caja *12 Und 8 Ml	Caja * 12 unidades	6
Lápiz	Lápices Hexagonal Mirado Grafito Hb #2 Goma Paper Mate -negro	Caja * 12 unidades	50
Libro de Actas	Libro De Actas 100 Folios 50 Hojas Pasta Dura	Unidad	15
Libro de Actas	Libro De Actas 200 Folios 100 Hojas Pasta Dura	Unidad	15
Marcador resaltador	Resaltador Pelikan Mark2 Amarillo	Caja * 10 unidades	6
Marcador resaltador	Resaltador Pelikan Mark2 Azul	Caja * 10 unidades	6
Marcador resaltador	Resaltador Pelikan Mark2 Verde	Caja * 10 unidades	6
Marcador resaltador	Resaltador Pelikan Mark2 Fucsia	Caja * 10 unidades	6
Marcador Permanente punta fina	Marcadores Sharpie Negro Permanente	Caja * 12 unidades	6

Marcador Permanente punta cincel	Marcador Sharpie Tank Permanente negro.	Caja * 12 unidades	6
Marcador Borrable punta cincel	Marcador Expo Borrable Para Tablero Caja Azul	Caja * 12 unidades	6
Marcador Borrable punta cincel	Marcador Expo Borrable Para Tablero Caja Rojo	Caja * 12 unidades	6
Marcador Borrable punta cincel	Marcador Expo Borrable Para Tablero Caja negro	Caja * 12 unidades	6
Pegante En Barra	Norma Stick Pegante en barra 40g Transparente	unidad	60
Perforadora	Perforadora Semi Industrial 2 Huecos 150 Hojas Negro Círculo	Unidad	4
Perforadora	Perforadora Gipao 2 Huecos 16 Hojas Metal Negro Oficina Precisa	Unidad	40
Regla	Regla 30 Cm Metálica Aluminio Plateado	Unidad	30
Resma de Papel	Resma Marfil Papel Extra Blanco Tamaño Carta X500 Hojas	Caja * 10 unidades	35
Resma de Papel	PAPEL RESMA FOTOCOPIA OFICIO MARFIL-Extra Blanco Tamaño X500 Hojas	Caja * 10 unidades	35
Sacagrapas	Sacaganchos Sacagrapas Rank	Unidad	40
Sobre De Manila	Ecológico sin adhesivo tamaño carta: 22.5 * 29 cm	unidad	100
Sobre De Manila	Ecológico sin adhesivo tamaño oficio: 25 * 35 cm	unidad	100

Sobre De Manila	Ecológico sin adhesivo Extra Oficio 38cm X 29cm	unidad	50
Tabla de apoyo	Plástica 1/8 con compartimento protector de hojas y gancho a presión	Unidad	30
Tablero Acrílico	Cartelera Acrílico Y Corcho Grande 1.20 X 80 Cm Madera Pino	Unidad	5
Taco Notas	Notas Adhesivas Removibles 76x76mm Colores Neon	Unidad	80
Tajalápiz Metálico	con estructura metálica, cuchillas en acero inoxidable	Caja * 24 unidades	4
Esfero	Esfero Kilometrico 100 Inkjoy - Unidad Color de la tinta Negro Color del exterior Negro	Caja X12	50
Grapadoras	Grapadora 2601/2610 Oficina Triton	Unidad	40
Grapas	Gancho Cosedora Galvanizado Tritón	Caja X5000 Und	55
Carpetas	Carpeta blanca tamaño oficio con ganchos plasticos 2 Tapas	unidad	1000
Carpetas	Carpetas 4 aletas tamaño oficio	unidad	200
Tijeras	Tijera De Oficina Grande 8.5 Pulgadas Klipp rojo	Unidad	40

El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MC-006-2026** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: Al **SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA**, en forma independiente y con plena autonomía técnica y

administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($46.760.000.00).

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 3. Entregar el suministro con las características estipuladas 4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor.

CUARTA. PLAZO:

El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el treinta (30) de junio, lo que ocurra primero, sin que ello genere reconocimiento de indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del CONTRATISTA por valores no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación de la entidad de adquirir la totalidad de los insumos inicialmente estimados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades y periodicidad de las entregas dependerán de las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, previa solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva, en tanto los bienes a adquirir son de consumo periódico y su entrega no se realiza de manera simultánea, sino de forma gradual, conforme a las necesidades reales de las dependencias municipales.

En tal sentido, el pago se realizará contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, mediante actas parciales, sin que exista obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto estimado.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000015 del 13 de enero de 2026, por valor de ($49.000.000.00).

SEXTA. VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($46.760.000.00).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

EJECUCIÓN SUCESIVA Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es de ejecución sucesiva, en atención a que su objeto corresponde al suministro periódico de papelería y elementos de oficina, cuya entrega se realiza de manera gradual, parcial y conforme a las necesidades reales y efectivas de las diferentes dependencias del **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, y no en una sola oportunidad.

En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA realizará las entregas parciales y sucesivas de los bienes contratados, previa solicitud escrita o verbal del supervisor del contrato, dentro del término de ejecución pactado.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente únicamente por los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados, mediante pagos parciales, contra la presentación de:

a) Factura o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente;
b) Acta parcial de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato;
c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
d) Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

El pago de las actas parciales se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, dentro de los plazos establecidos por el MUNICIPIO, y estará sujeto a los procedimientos internos de tesorería.

El valor del contrato constituye un monto máximo, sin que implique obligación para la entidad de ejecutar o pagar la totalidad del mismo, estando su ejecución condicionada a la disponibilidad presupuestal, el consumo efectivo y las necesidades del servicio.

El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del presupuesto o hasta el treinta (30) de junio, lo que ocurra primero, sin que ello genere reconocimiento de indemnización, compensación o reclamación alguna a favor del CONTRATISTA por valores no ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2026, o hasta el agotamiento total del presupuesto contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación de la entidad de adquirir la totalidad de los insumos inicialmente estimados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades y periodicidad de las entregas dependerán de las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, previa solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato corresponde a un contrato de suministro de ejecución sucesiva, en tanto los bienes a adquirir son de consumo periódico y su entrega no se realiza de manera simultánea, sino de forma gradual, conforme a las necesidades reales de las dependencias municipales.

En tal sentido, el pago se realizará contra las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, mediante actas parciales, sin que exista obligación de la entidad de agotar la totalidad del presupuesto estimado.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa de contratación estatal, esta comunicación constituye acto de ejecución inmediata que permite el inicio del trámite contractual, razón por la cual usted deberá cumplir los siguientes pasos para la suscripción del contrato:

1. Aportar la garantía única (o pólizas) con las coberturas y vigencias definidas en la invitación y en el estudio previo así:

OCTAVA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Garantía única del contrato:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA una garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o entidad financiera autorizada, la cual deberá mantenerse vigente y amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato:
Ampara el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.
2. Calidad de los bienes suministrados:
Ampara los defectos de calidad, idoneidad y conformidad de los insumos de cafetería y aseo suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Vigencia: Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

La garantía única deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro del término señalado por el MUNICIPIO y deberá ser aprobada por la entidad como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías y a ampliarlas o modificarlas cuando sea necesario, en caso de prórroga, adición o modificación del contrato. La no constitución, no aprobación o pérdida de vigencia de las garantías dará lugar a la suspensión de la ejecución y de los pagos, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

NOVENA. SUPERVISOR*:* La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL, si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, se procederá a designar un nuevo supervisor, Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución contractual, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato,

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA QUINTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.